



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 201 Fecha: 14 MAYO 2021

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 105 -2021

Callao, 14 MAYO 2021

VISTOS:

El Informe N° 003B-2021-GRC/GRI-OCV-IO-KCQ de fecha 04 de enero de 2021, Carta-005-2021/C.EVICSA C.G.S.A.C de fecha 13 de enero de 2021, Informe N° 019- 2021- GRC/GRI-OCV-IO-KCQ de fecha 22 de enero de 2021, Informe N° 001-2021- GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 28 de enero de 2021, Informe N° 001-2021- GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 29 de enero de 2021, el Informe N° 002-2021- GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 28 de enero de 2021, Informe N° 002-2021-GRC/OCV/RCHM de fecha 02 de febrero de 2021, Informe N° 008-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 04 de febrero de 2021, Informe N°299-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 04 de febrero de 2021, Informe Trabajo Remoto N° 035-2021-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 04 de febrero de 2021, Informe N° 009-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 04 de febrero de 2021, Informe N° 267-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09 de febrero de 2021, Memorandum N° 261-2021-GRC/GRPPAT de fecha 09 de febrero de 2021, Informe N° 014 - 2021- GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 09 de febrero de 2021, Informe N° 347-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 09 de febrero de 2021, Informe N° 041-2021-GRC/GRI de fecha 10 de febrero de 2021, Informe N° 258-2021-GRC/GAJ de fecha 02 de marzo de 2021, Informe N° 594-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de marzo de 2021, Informe N° 213-2021-GRC/GRPPAT de fecha 25 de marzo de 2021, Memorando N° 321-2021-GRC- SCR-CR de fecha 29 de marzo de 2021, Informe N° 391-2021-GRC/GAJ de fecha 05 de Abril de 2021, Memorando N° 967-2021-GRC/GRI de fecha 08 de Abril de 2021, Memorandum N° 839-2021-GRC/GRPPAT de fecha 23 de abril de 2021, Memorando N° 1139-2021-GRC/GRI de fecha 27 de Abril de 2021, Informe N° 492-2021-GRC/GAJ de fecha 03 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 012-2020-GRC/GRI de fecha 08 de julio del 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI N° 2469981, cuyo valor referencial asciende a S/ 143,071.65 (Ciento cuarenta y tres mil setenta y un con 65/100 soles), con precios al 31 de Mayo de 2020 y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, en la fecha 27 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional del Callao y la empresa CONSTRUCTORA EVICSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. – EVICSA C.G. S.A.C suscriben el CONTRATO N°017- 2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución de la OBRA - IOARR: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" el cual contempla un plazo de 30 días calendario, con un presupuesto de S/. 128,764.49 (Ciento Veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro con 49/100 Soles) I/IGV, bajo la modalidad a Suma Alzada;

Que, en cumplimiento del Art. 176°.1, c) del RLCE, con fecha 23 de diciembre de 2020, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; consecuentemente, a partir de la fecha 24 de diciembre de 2020, se inició el plazo de ejecución del proyecto;





JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDEARIC ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 201 Fecha: 11 MAYO 2021

Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Asiento N° 09 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de diciembre de 2020, el Residente de Obra anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional, señalando; "El día hoy se procede a demoler el cerco perimétrico de los tramos I y II, sin embargo, con la autorización del inspector de obra se optó a demoler el tramo de cerco L=6.79m debido a los riesgos de colapso y daños a terceros. (...)": (el subrayado es agrado);

Que, según Asiento N° 10 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de diciembre de 2020, el Inspector de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, señalando; "En vista a la demolición del cerco perimétrico existente, el muro en mal estado llego a colapsar a un 90% de su estructura, por lo que se vio oportuno la demolición total del muro, por lo cual se solicita al contratista alcance el Expediente Adicional de Obra según el Asiento N° 09, para su respectiva revisión, en concordancia con el Reglamento de contrataciones con el estado.": (el subrayado es agrado);

Que, mediante Informe N° 003B - 2021- GRC/GRI-OCV-IO-KCQ, de fecha 04 de enero de 2021, en mérito del Asiento de cuaderno de obra N°09, el Inspector de Obra remite a la Entidad el Informe Técnico de ratificación de Adicional de Obra N°01, en el mismo que concluye:

"La suscrita en mi condición de inspectora de obra luego de realizar la evaluación del caso RATIFICO LA NECESIDAD QUE GENERA EL ADICIONAL DE OBRA N°01, de la obra: IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" - CUI N°2469981, que surge debido a la presencia de fallas estructurales, durante la ejecución de los trabajos de demolición cercanos al tramo afectado, evidenciándose riesgo de colapso inminente que pone en peligro la integridad tanto del personal obrero, así como de la población que frecuenta cerca al lugar donde se ubica la obra (Cerco perimetral)."

Que, con Carta - 005-2021/C.EVICSA C.G.S.A.C de fecha 13 de enero de 2021, en cumplimiento del procedimiento establecido en el RLCE, el contratista, CONSTRUCTORA EVICSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. – EVICSA C.G. S.A.C., debidamente representado por la Sra. Erika Yauris Huamán, presenta a la inspección el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA, siendo que la inspección ratificó la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la misma que se sustenta en causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del Contratista, contempla un adicional neto de S/ 8,955.91 (Ocho mil novecientos cincuenta y cinco con 91/100 Soles, (6.96% de incidencia);

Que, con fecha 22 de enero de 2021, el inspector de obra con Informe N° 019- 2021- GRC/GRI-OCV-IO-KCQ, remite su Informe técnico respecto a la revisión, evaluación y conformidad del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA OBRA, en cumplimiento al Art 205° RLCE, en el mismo que concluye que:

"El suscrito en mi condición de inspector de obra luego de realizar la evaluación del caso considero PROCEDENTE y CONFORME la aprobación del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" - CUI N°2469981, por el presupuesto de S/ 8,955.91 (Ocho mil novecientos cincuenta y cinco con 91/100 soles), siendo indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el Artículo 34, de la LCE.

La prestación adicional surge debido a la presencia de fallas estructurales, durante la ejecución de los trabajos de demolición cercanos al tramo afectado, evidenciándose riesgo de colapso





105

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 201 Fecha: 14 MAYO 2021

Gobierno Regional del Callao

inminente que pone en peligro la integridad tanto del personal obrero, así como de la población que frecuenta cerca al lugar donde se ubica la obra.

Según corresponde, se ha cumplido oportuna y adecuadamente con los procedimientos normativos establecidos en el Art. 34 de la LCE y el Art. 205 de su reglamento.

Se solicita aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, mediante Acto Resolutivo del titular de LA ENTIDAD, toda vez que la incidencia acumulada del presupuesto adicional, respecto al monto del contrato original alcanza el 6.96%, lo que es menor al quince por ciento (15%), de conformidad con el Artículo 205, del RLCE."



Que, con fecha 29 de enero de 2021, mediante Informe N° 001-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, la coordinadora de la obra, solicita el pronunciamiento del Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo, en calidad de responsable directo del Expediente Técnico Contractual de la obra, respecto al mencionado adicional de obra, en cumplimiento del Artículo 205. Inciso 7 del RLCE, a efectos de proseguir con los actos administrativos subsiguientes.



Que, mediante Informe N° 001-2021-GRC/GRI-OCV-EABC, de fecha 29 de enero de 2021, el Proyectista manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad, que emite pronunciamiento concluyendo que, se ha verificado que el Expediente Técnico presentado por el contratista, el mismo que a su vez cuenta con la conformidad del Inspector de Obra, guarda relación con el contenido del expediente original de obra y que el presupuesto incluye GG, Utilidad, más IGV, del Adicional de Obra S/ 8,955.91 y el plazo para ejecutar la prestación es de 09 días calendario. Recomendando proceder con la aprobación del Expediente del Adicional N° 01 para la Obra: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CUI N° 2469981, que alcanza un presupuesto de S/ 8,955.91, y el plazo para ejecutar la prestación es de 09 días calendario;



Que, mediante Informe N° 002-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 28 de enero de 2021, la Coordinadora de la obra tras la verificación del Expediente Técnico presentado por el contratista y con conformidad de inspección de obra y proyectista, recomienda proceder con la aprobación del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N°01 PARA LA OBRA: IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" - CUI N°2469981, que alcanza un presupuesto de S/ 8,955.91 (Ocho Mil Novecientos Cincuenta Y Cinco con 91/100 soles), equivalente al 6.96% del monto del contrato original y el plazo para ejecutar la prestación es de 09 días calendario;



Que, mediante Informe N° 002-2021-GRC/OCV/RCHM de fecha 02 de febrero de 2021, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Validad de la GRI - GRC Abog. Rosario del Carmen Chávez Mejía, emite pronunciamiento respecto al referido Adicional de Obra. En dicho documento, señala que el procedimiento para la aprobación del adicional en materia cumple con todos los presupuestos previstos en las disposiciones legales, por lo que resulta procedente disponer su aprobación vía Resolución expedida por el titular de la entidad, debiendo previamente solicitarse la certificación de Crédito Presupuestario a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a Ley;



Que, en mérito del debido procedimiento administrativo que coadyuve a la materialización del referido adicional, mediante Informe N° 008 - 2021- GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 04 de febrero de 2021 la Coordinadora de Obra, solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad el Registro de Modificación en el Banco de Inversiones, con motivo de haberse generado un Adicional de Obra N° 01, para lo cual adjunta el Formato N°08 - A Registro en la Fase de Ejecución para la Obra, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHOCQUE ALMERCO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 201 Fecha: 14 MAYO 2021

Gobierno Regional del Callao

Programación Multianual y Gestión de Inversiones; solicitando remitir el presente a la Arq. Teresa Alva Panduro coordinadora de registros en fase de ejecución del proyecto de inversión y se proceda con los subsiguientes actos administrativos, por lo que mediante Informe N° 299-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 04 de febrero de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad traslada el Informe N° 008-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 04 de febrero de 2021 a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que con su autorización y aprobación remita a la Arq. Teresa Alva Panduro coordinadora de registros en fase de ejecución del proyecto de inversión y se proceda con los subsiguientes actos administrativos;

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 035-2021-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 04 de febrero de 2021, la Arq. Teresa Alva Panduro, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art, N° 33, numeral 33.2 Ejecución Fisca de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificatoria en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; recomendando derivar el presente a la Coordinadora de la obra Ing. Bella Flor Alba Santa Cruz, para los fines correspondientes;

Que mediante, Informe N° 009 - 2021- GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 04 de febrero de 2021, la coordinación de obra, solicita se gestione ante la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la habilitación de recursos para la obtención de la Certificación de Crédito Presupuestario, necesario para la ejecución del Adicional N°01 de la inversión denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, precisando que la Entidad debe emitir el pronunciamiento respecto del adicional de obra mediante acto resolutivo correspondiente, teniendo como fecha máxima el 09 de febrero de 2021. En tal sentido, mediante Memorandum-348-2021-GRC/GRI de fecha 05 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe-304-2021-GRC-GRI-OCV de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, traslada lo solicitado mediante Informe N° 009-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Coordinación de Obra;

Que, mediante Memorándum N° 261-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 09 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 267-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, informando sobre la habilitación de recursos de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, precisando que el documento deberá remitirse a la Gerencia de Administración para los tramites de Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente, señalando que la presente habilitación de recursos, no convalida actos administrativos que se hayan realizado o realicen que no se ciñan a las normas legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 041-2020-GRC/GRI, de fecha 10 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 014-2021-GRCiGRI-OCV-BFASC, emitido por la Coordinadora de Obra, recepcionado por la Oficina de Construcción con fecha 09 de febrero de 2021 y al Informe N° 347-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 09 de febrero de 2021, emitido por la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite el expediente a la Gerencia General Regional manifestando que, considera Viable y Procedente la Aprobación del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N° 01 PARA LA OBRA: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI 2469981, que alcanza un presupuesto de S/ 8,955.91, y el plazo para ejecutar la prestación es de 09





105

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 201 Fecha: 14 MAYO 2021

Gobierno Regional del Callao

días calendario. Solicita que previa evaluación y pronunciamiento continúe con los tramites subsiguientes que coadyuven a la Entidad a emitir el pronunciamiento al Contratista CONSTRUCTORA EVICSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.-EVICSA C.G. S.A.C. mediante el acto resolutive respecto al adicional, con fecha máxima al 09 de febrero de 2021;

Que, mediante proveído sin, de fecha 11 de febrero de 2021, consignado en el Informe N° 041-2020 GRC/GRI, la Gerencia General Regional deriva el Expediente a la Gerencia de Asesoría Jurica para atención urgente, se precisa que la fecha de recepción de la Gerencia de Asesoría Jurídica 12 de febrero de 2021, según sello de recepción;



Que, mediante Memorando N° 109-2021-GRC/GAJ, de fecha 18 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura cumpla con remitir la documentación faltante y se sirva adecuar el proyecto de resolución remitida a fin se encargue a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, la notificación del acto resolutive con sus antecedentes a la Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos Instructores del Procedimiento Administrativo para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, ante el incumplimiento de los plazos previstos en la normativa de contrataciones con el estado;



Que, mediante Memorando N° 497-2021-GRC/GRI, de fecha 19 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de infraestructura en atención al Informe N° 487-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N° 019-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC; de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por la Coordinadora de Obra, manifiesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se da atención a lo solicitado a fin de continúe con los actos administrativos subsiguientes;



Que, mediante Memorando N° 130-2021-GRC/GAJ, de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin se sirva proceder con el procedimiento dispuesto para la expedición de la Certificación de Crédito Presupuesta! contenido en los Lineamientos para el proceso de Certificación de Crédito Presupuestario del ejercicio 2021 emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante Memorándum N° 543-2021-GRC/GRI, de fecha 25 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 544-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Informe N° 021-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por la Coordinadora de Obra manifiesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se adjunta en copia el Informe N° 0351-2021-GRC/GRPPAT-OPT, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación CPC Carlos Conde Vidal, mediante el cual aprueba y remite la Certificación de Crédito Presupuestario del Adicional en mención, solicitando continuar con los actos administrativos subsiguientes del caso, precisando que según el art. 205.9 del RLCE, a Entidad debió emitir mediante acto resolutive pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N° 01 al contratista CONSTRUCTORA EVICSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.-EVICSA S.A.C., con fecha máxima al 09 de febrero de 2021, y la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución, puede ser causal de ampliación de plazo según et art. 205.9 del RLCE;



Que, mediante Informe N° 258-2021-GRC/GAJ, de fecha 02 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta a la Gerencia general Regional que en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad - Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de Aprobación del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N° 01 PARA LA OBRA: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL





JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARÍA REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 701 Fecha: 14 MAYO 2021

Gobierno Regional del Callao

CALLAO - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI 2469981, el cual alcanza un presupuesto de S/ 8,955.91 (Ocho mil novecientos cincuenta y cinco con 91/100 Soles), con una incidencia acumulada de 6.96%, con un plazo de ejecución de 09 días calendario, la cual deberá aprobarse mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad, por lo cual se adjunta proyecto de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, ante lo observado mediante Memorando N° 321-2021-GRC-SCR-CR, de fecha 29 de marzo de 2021, por la Secretaría de Consejo Regional, se observa que mediante Informe N° 213-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de marzo de 2021, a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 594-2021- GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual informa que el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRTO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", cuenta con certificación de crédito presupuestal por el importe de S/ 8,956.00, el cual fue aprobado mediante la Nota N° 0000001519;

Que, ante lo expuesto, mediante Informe N° 391-2021-GRC/GAJ, de fecha 05 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica eleva los actuados a la Gerencia General Regional para ser remitidos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Oficina de Presupuesto y Tributación y a la Gerencia Regional de Infraestructura para la aclaración de los hechos expuestos a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, en atención al Memorando N° 967-2021-GRC/GRI, de fecha 08 de abril de 2021 y Memorando N° 1139-2021-GRC/GRI, de fecha 27 de abril de 2021, y antecedentes, remitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y en atención a lo manifestado mediante Memorandum N° 839-2021- GRC/GRPPAT de fecha 23 de abril de 2021, y antecedentes, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 492-2021-GRC/GAJ, de fecha 03 de mayo de 2021, manifiesta a la Gerencia General Regional que se observa de los actuados que mediante Informe N° 258-2021-GRC/GAJ, de fecha 02 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a los antecedentes remitidos, así como a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Tributación y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta a la Gerencia General Regional que considera viable la continuación del trámite de solicitud de Aprobación del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N° 01 PARA LA OBRA: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI 2469981, debiéndose precisar que la opinión vertida se emitió en base al Memorandum N° 543-2021- GRC/GRI, de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura que en atención al Informe N° 544-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Informe N° 021 2021-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por la Coordinadora de Obra manifiesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se adjunta en copia el Informe N° 0351 2021-GRC/GRPPAT-OPT, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación CPC Carlos Conde Vidal mediante el cual aprueba y remite la Certificación de Crédito Presupuestario del Adicional en mención, solicitando continuar con los actos administrativos subsiguientes del caso,





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

105

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 201 Fecha: 14 MAYO 2021

Gobierno Regional del Callao

precisando que según el art. 205.9 del RLCE, la Entidad debió emitir mediante acto resolutivo pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N° 01 al contratista CONSTRUCTORA EVICSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C-EVICSA S.A.C., con fecha máxima al 09 de febrero de 2021, y la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución, puede ser causal de ampliación de plazo según el art. 205.9 del RLCE:

Que, así mismo la Gerencia de Asesoría Jurídica en dicho Informe manifiesta que se observa de los actuados que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 213-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de marzo de 2021, remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 594-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de marzo de 2021, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Tributación informa que el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRTO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL CALLAO cuenta con certificación de crédito presupuesta! por el importe de S/ 8,956.00, el cual fue aprobado mediante a Nota N° 0000001519, siendo necesario precisar que dichos documentos han sido emitidos con posterioridad al Informe N° 330-2021- GRC/GAJ, de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, observándose por lo tanto discrepancia con los antecedentes remitidos a este despacho en atención a lo señalado en el Memorando N° 543-2021-GRC/GRI, de fecha de fecha 25 de febrero de 2021, relacionado con el Informe N° 0351-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; por lo cual se puede observar que la Gerencia Regional de Infraestructura remitió como válidos a este despacho documentos que no correspondían al presente trámite, en relación con la certificación de crédito presupuestario para el adicional de obra requerido, induciendo a error en el trámite de aprobación del adicional solicitado;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica Jurídica mediante Informe N° 492-2021-GRC/GAJ, de fecha 03 de mayo de 2021, concluye que habiéndose subsanado lo señalado en párrafo precedente e incorporado al presente expediente los documentos correspondientes con la certificación de crédito presupuestario requerido en la normativa de contrataciones del Estado, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante Informe N° 284-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 10 de febrero de 2021 y Nota N° 0000001519 por la suma de S/ 8,956.00 para el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRTO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL CALLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en la opinión vertida mediante Informe N° 258-2021-GRC/GAJ, de fecha 02 de marzo de 2021, mediante el cual considera viable la continuación del trámite de solicitud de Aprobación del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N° 01 PARA LA OBRA: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA; DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI 2469981, el cual alcanza un presupuesto de S/ 8,955.91 (Ocho mil novecientos cincuenta y cinco con 91/100 Soles), con una incidencia acumulada de 6.96%, con un plazo de ejecución de 09 días calendario, la cual deberá aprobarse mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad, por lo cual se adjunta proyecto de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1444 establece en su Artículo 34.- Modificaciones al contrato que:

(...)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 201 Fecha: 14 MAYO 2021



105

Gobierno Regional del Callao

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

i) ejecución de prestaciones adicionales.

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)

Que, el reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con D.S. N°344-2018 -EF en su Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece que:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el Informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

105

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 201 Fecha: 14 MAYO 2021

Gobierno Regional del Callao

precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)

Que, la Directiva N° 018-2016-CG/GPROD, SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, consigna lo siguiente:

Item 6. DISPOSICIONES GENERALES, Numeral 6.4. De la Prestación Adicional de Obra

Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Las PAO se originan por.

- a. Deficiencias del expediente técnico.
- b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- c. Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Por lo expuesto en párrafos precedentes y el Artículo 205 del R LCE.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); Se expone: La Causal de Procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01, se sustenta por **CAUSAS NO PREVISIBLES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y QUE NO SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**, puesto que el expediente técnico no contempla los alcances coherentes dentro un marco técnico que se ha manifestado en la documentación tramitada a la entidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 Y su Reglamento aprobado es mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra " CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SEDE JUAN PABLO II, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI N° 2469981", por el monto de S/ 8,955.91 (Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 91/100 soles), monto que incluye IGV, gastos generales y utilidad, el cual tiene un plazo de nueve (09) días calendarios y una incidencia de 6.96% del monto del contrato vigente,



